

CIRCULAR TELEFAX NÚM.: E-12/98

México, D.F., 26 de marzo de 1998.

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO:

Nos referimos a nuestra Circular Telefax E-7/98 de fecha 5 de enero del presente año, a través de la cual este Instituto Central les comunicó que, con el fin de que pudieran eliminar las existencias con que contaban, correspondientes a los billetes tipo AA, A y B, así como a las monedas metálicas en proceso de retiro tipo AA y A descritos en los anexos 13 y 18 de la Circular 2026/96 de fecha 2 de julio de 1996, durante el período comprendido del 12 de enero al 13 de marzo del año en curso, se les permitiría depositar, exclusivamente en las plazas Banxico, los billetes y monedas metálicas de que se trata, siempre y cuando el monto mínimo a depositar, por denominación, fuera de diez pesos representativos de la anterior unidad monetaria, es decir, un centavo de la actual.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 2o., 3o., fracción I, 4o., 5o., 24 a 27 y 37 de la Ley del Banco de México; 8o., 10 y 16, fracción III, de su Reglamento Interior; Único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, así como en la propia Circular 2026/96, les comunicamos que en términos del resolutivo Tercero de la Resolución por la que se desmonetizan los billetes denominados únicamente en pesos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de diciembre de 1993; del Aviso por el que se informa que a partir del 1o. de enero de 1996, se suprime la palabra "Nuevo" del nombre de la unidad del Sistema Monetario de los Estados Unidos Mexicanos para volver a la denominación "Peso"; y del Aviso sobre el retiro de la circulación de las monedas metálicas representativas de la unidad del sistema Monetario de los Estados Unidos Mexicanos que estuvo en vigor hasta el 31 de diciembre de 1992, estos últimos publicados en el referido Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de noviembre de 1995, deberán seguir canjeando al público, directamente o a través de sus centros de canje, hasta nuevo aviso, los billetes y monedas mencionados en el párrafo anterior, por los billetes y monedas de la nueva unidad monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, a la equivalencia de mil pesos anteriores por uno de la unidad actualmente en vigor.

Por otra parte, dado que el período durante el cual este Banco Central les permitió depositar los billetes y monedas de que se trata en los términos de la Circular Telefax E-7/98, ha concluido, les comunicamos que ha quedado sin efectos la disposición contenida en dicha Circular. Consecuentemente, los depósitos de los billetes y las monedas metálicas mencionados en el proemio de la presente, deberán efectuarlos nuevamente conforme a lo previsto en los numerales V.1.4.5 y VII.2 de la mencionada Circular 2026/96, y demás disposiciones que resulten aplicables emitidas por este Banco Central.

A t e n t a m e n t e ,

DR. JAIME PACREU VIZCAYA
Gerente de Caja

LIC. ARMANDO RODRÍGUEZ FLETCHER
Gerente Jurídico Consultivo y Fiduciario